

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1105-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, elaborado por la Licenciada AMADO GRANADA Martha.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º** del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS CON ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO EN MENORES DE 6 A 36 MESES DEL PUESTO DE SALUD TARAY CUSCO -2015-2017" elaborado por la Licenciada AMADO GRANADA Martha, para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:**

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**  
**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Presidente**  
**Secretaria**  
**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
*Decana*



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
*Secretaria Académica*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1106-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, elaborado por la Licenciada ARCE QUISIYUPANQUI Vidalina.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS, EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL REGIONAL CUSCO 2015-2017" elaborado por la Licenciada ARCE QUISIYUPANQUI Vidalina para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, a los siguientes docentes:**

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1107-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por la Licenciada CACERES LIMACHI Lucrecia.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE MULTI MICRONUTRIENTES EN NIÑOS MENORES DE 6 A 36 MESES EN EL CENTRO DE SALUD LAYO CUSCO 2015-2017" elaborado por la Licenciada CACERES LIMACHI Lucrecia para optar el Título de Segunda Especialidad de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:**

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1108-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por la Licenciada CCAMA SULLCA Marina.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL PUESTO DE SALUD TUNGASUCA CUSCO 2014-2017" elaborado por la Licenciada CCAMA SULLCA Marina para optar el Título de Segunda Especialidad de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:**

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**

**Presidente**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**

**Secretaria**

**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1109-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, elaborado por la Licenciada CASTILLO YANQUIRIMACHI Luz Marina.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LAS PRÁCTICAS SALUDABLES EN LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN MADRES DE NIÑOS MENORES DE 6 MESES EN EL PUESTO DE SALUD CUYO GRANDE CUSCO 2015-2017"** elaborado por la Licenciada CASTILLO YANQUIRIMACHI Luz Marina para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**  
**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Presidente**  
**Secretaria**  
**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
**Decana**

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
**Secretaria Académica**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1110-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por la Licenciada CCOSCCO ALFRARO Zoraida Rita.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA EDUCACIÓN A MADRES DE NIÑOS DE 6-36 MESES EN EL CONSUMO DE MULTIMICRONUTRIENTES EN EL CENTRO DE SALUD YANAOKA CUSCO 2015 2017" elaborado por la Licenciada CCOSCCO ALFRARO Zoraida Rita para optar el Título de Segunda Especialidad de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:**

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1111-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por la Licenciada CHOQUECONDO FARFAN Dora.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CONOCIMIENTO DE LAS MADRES SOBRE LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD LIVITACA CUSCO 2015-2017"** elaborado por la Licenciada CHOQUECONDO FARFAN Dora para optar el Título de Segunda Especialidad de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1112-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, elaborado por la Licenciada COAYLA NOVA Gladys Francisca.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTIMULACIÓN TEMPRANA DEL NIÑO MENOR DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD SANTA ANA CUSCO 2013-2015" elaborado por la Licenciada COAYLA NOVA Gladys Francisca para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:**

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**  
**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Presidente**  
**Secretaria**  
**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
**Decana**

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
**Secretaria Académica**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1113-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad SALUD PUBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por la Licenciada CUBA VILLAVICENCIO Levi Alina.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º** del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DETECCIÓN SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON TUBERCULOSIS EN EL CENTRO DE SALUD CANAS CANCHIS CUSCO 2015-2017"** elaborado por la Licenciada CUBA VILLAVICENCIO Levi Alina para optar el Título de Segunda Especialidad de SALUD PUBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1114-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por la Licenciada CUSIHUAMAN RIMACHE Constantina.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "ESTRATEGIAS EN LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS PUESTO DE SALUD QUIÑOTA 2014-2016"** elaborado por la Licenciada CUSIHUAMAN RIMACHE Constantina para optar el Título de Segunda Especialidad de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**

**Presidente**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**

**Secretaria**

**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1115-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, elaborado por la Licenciada DELGADO FLORES Marleny Yrene

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "CUIDADO DE ENFERMERIA EN PACIENTES POST OPERADOS NEUROQUIRURGICOS EN EL SERVICIO DE CIRUGIA MUJERES DEL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO AREQUIPA 2015-2017" elaborado por la Licenciada DELGADO FLORES Marleny Yrene para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, a los siguientes docentes:**

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1116-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, elaborado por la Licenciada DUEÑAS CUSIHUALLPA Isabel

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE LAPARATOMIA EXPLORATORIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015-2017" elaborado por la Licenciada DUEÑAS CUSIHUALLPA Isabel para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:**

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**

**Presidente**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**

**Secretaria**

**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1117-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, elaborado por la Licenciada ECHARRE NAGAY Sabina.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º** del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA CONSEJERÍA A LAS MADRES DE NIÑOS DE 6-35 MESES SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE MULTIMICRONUTRIENTES EN EL CENTRO DE SALUD PAVAYO CUSCO 2015 2017"** elaborado por la Licenciada ECHARRE NAGAY Sabina para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**  
**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Presidente**  
**Secretaria**  
**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
**Decana**

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
**Secretaria Académica**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1118-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, elaborado por la Licenciada GIBAJA CANO Irene

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE HISTERECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUJIA MUJERES DEL HOSPITAL DE APOYO II CUSCO ENERO-DICIEMBRE 2017"** elaborado por la Licenciada GIBAJA CANO Irene para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1119-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, elaborado por la Licenciada GUTIERREZ QUINO Yoni Jesús

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º** del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE APENDICECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA EN EL HOSPITAL II ESSALUD ILO MOQUEGUA 2015-2017" elaborado por la Licenciada GUTIERREZ QUINO Yoni Jesús para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:**

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**

**Presidente**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**

**Secretaria**

**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1120-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, elaborado por la Licenciada HUAMAN RIOS Edith

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º** del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN NIÑOS DE 3 - 5 AÑOS DE EDAD CON ANEMIA FERROPENICA EN EL JARDIN 36 DE ANTA CUSCO 2015-2017"** elaborado por la Licenciada HUAMAN RIOS Edith para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1121-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, elaborado por la Licenciada LUNA SEQUEIROS Doris Eufemia.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERIA EN NIÑOS CON ANEMIA DE 6 - 36 MESES EN EL CENTRO DE SALUD COMBAPATA CUSCO 2015-2017"** elaborado por la Licenciada LUNA SEQUEIROS Doris Eufemia. para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1122-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por la Licenciada MAMANI MAMANI María Rosa.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA EDUCACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN NIÑOS MENORES DE 6 MESES EN EL PUESTO DE SALUD CAMINO INCA CUSCO 2015-2017"** elaborado por la Licenciada MAMANI MAMANI María Rosa para optar el Título de Segunda Especialidad de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**

**Presidente**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**

**Secretaria**

**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1123-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por la Licenciada MAMANI TTITO Ubaldina.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "EDUCACIÓN CONTINUA A LAS MADRES DE NIÑOS MENORES DE 6 A 36 MESES EN LA ADMINISTRACIÓN DE MULTIMICRONUTRIENTES EN EL PUESTO DE SALUD DE PAMPAMARCA CUSCO 2015-2017" elaborado por la Licenciada MAMANI TTITO Ubaldina para optar el Título de Segunda Especialidad de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:**

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1124-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, elaborado por la Licenciada MAYCA MAYCA Teresa Mileydy

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "CUIDADO DE ENFERMERÍA DURANTE EL POST OPERATORIO EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL III YANAHUARA ESSALUD AREQUIPA 2015-2017" elaborado por la Licenciada MAYCA MAYCA Teresa Mileydy para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, a los siguientes docentes:**

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1125-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, elaborado por la Licenciada NEIRA MAMANI Beatriz

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *"El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad"*;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA DESERCIÓN AL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE NIÑOS DE 3 Y 4 AÑOS QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD PAVAYO CUSCO 2015 - 2017"** elaborado por la Licenciada NEIRA MAMANI, Beatriz para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**  
**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Presidente**  
**Secretaria**  
**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
**Decana**

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
**Secretaria Académica**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1126-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, elaborado por la Licenciada OLAZABAL CASTILLO Guillermo Samuel.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE COLESISTECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA CUSCO 2012-2016" elaborado por la Licenciada OLAZABAL CASTILLO Guillermo Samuel para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:**

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1127-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, elaborado por la Licenciada ORTEGA VELASQUÉZ Aurora.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES POST QUIRÚRGICOS EN HOSPITALIZACIÓN EN EL SERVICIO DE CIRUGIA VARONES DEL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO AREQUIPA 2017" elaborado por la Licenciada ORTEGA VELASQUÉZ Aurora para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, a los siguientes docentes:**

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1128-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, elaborado por la Licenciada PÉREZ SALAZAR Miriam Elizabeth

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º** del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE APENDICITIS EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL II CAÑETE ESSALUD 2015-2017" elaborado por la Licenciada PÉREZ SALAZAR, Miriam Elizabeth para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:**

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**

**Presidente**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**

**Secretaria**

**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1129-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, elaborado por la Licenciada PONCE DE LEON PAGUADA Juana de Arco.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN NIÑOS QUE RECIBEN LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN EL CENTRO DE SALUD DE BUENA VISTA CUSCO 2015 - 2017" elaborado por la Licenciada PONCE DE LEON PAGUADA Juana de Arco para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:**

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**  
**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Presidente**  
**Secretaria**  
**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
**Decana**

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
**Secretaria Académica**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1130-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, elaborado por la Licenciada SAYAGO RODAS Digna.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA SUPLEMENTACIÓN DE MULTIMICRONUTRIENTES EN NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD MANCO CAPAC CUSCO 2015 - 2017" elaborado por la Licenciada SAYAGO RODAS Digna para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:**

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**  
**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Presidente**  
**Secretaria**  
**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
**Decana**

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
**Secretaria Académica**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1131-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, elaborado por la Licenciada SERPA PEREZ Maria Elena.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º** del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA Y PREVENCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS DE 3 - 5 AÑOS EN EL CENTRO EDUCATIVO INICIAL DE ANTA CUSCO 2014 - 2016"** elaborado por la Licenciada SERPA PEREZ, Maria Elena. para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**

**Presidente**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**

**Secretaria**

**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1132-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, elaborado por la Licenciada TACURI HUARCAYA Ceferina.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES QUEMADOS POST OPERADOS DE AUTOINJERTO EN LA UNIDAD DE QUEMADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO 2015-2017" elaborado por la Licenciada TACURI HUARCAYA Ceferina para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, a los siguientes docentes:**

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1133-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por la Licenciada TORRES PABLO Rosario Martha.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º** del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA EDUCACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA FERROPÉNICA EN MADRES DE NIÑOS DE 6-24 MESES DEL PUESTO DE SALUD OCORURO CUSCO 2015-2017" elaborado por la Licenciada TORRES PABLO Rosario Martha para optar el Título de Segunda Especialidad de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:**

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1134-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, elaborado por la Licenciada VALDERRAMA FERNANDEZ Lourdes Bonifacia.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º** del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "INTERVENCIÓN DE ENFERMERIA EN LA EDUCACIÓN A LAS MADRES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA INMUNIZACIÓN EN MENORES DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE LIMA 2015-2017"** elaborado por la Licenciada VALDERRAMA FERNANDEZ Lourdes Bonifacia para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, a los siguientes docentes:

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**  
**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Presidente**  
**Secretaria**  
**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
**Decana**

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
**Secretaria Académica**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1135-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, elaborado por la Licenciada YUCRA CCASA Clara Cristina

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES POST QUIRÚRGICOS EN EL SERVICIO DE CIRUGIA MUJERES DEL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO AREQUIPA 2015-2017" elaborado por la Licenciada YUCRA CCASA Clara Cristina para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CUIDADOS QUIRURGICOS, a los siguientes docentes:**

<b>Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA</b>	<b>Secretaria</b>
<b>Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS</b>	<b>Vocal</b>

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 16 de mayo del 2018

Señor

Presente

Con fecha 16 de mayo del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1136-2018-D/FCS.- Callao; 16 de Mayo del 2018, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 082-UI-FCS-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Especialidad ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, elaborado por la Licenciada ZEGARRA YBARRA Marlene Yrene.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU, en el **Artículo 55º** del mencionado reglamento dice a la letra "El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, titulado "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN NIÑOS CON ANEMIA MENORES DE 3 AÑOS EN EL PUESTO DE SALUD QUELLO QUELLO CUSCO 2015-2017" elaborado por la Licenciada ZEGARRA YBARRA Marlene Yrene para optar el Título de Segunda Especialidad de ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA., a los siguientes docentes:**

**Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**

**Presidente**

**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**

**Secretaria**

**Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**

**Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor del Trabajo Académico para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica